



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPH

Huaral, 05 de abril de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 143-2024-SGRTR-GAT-MPH, con su Informe Técnico, emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, informe Técnico N°001-2024-MPH/GAT/SGEC, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 040-2024-GAT/MPH Gerencia de Administración Tributaria, Memorandum N°010-2024-OP-OGPP-MPH, de la Oficina de Presupuesto, Informe Técnico N°025-2024-OPM/OGPP/MPH de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe Legal N°200-2024-MPH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N°014-2024-CAEYP-CM, respecto a la solicitud de Aprobación de Ordenanza Municipal que establece "Beneficios e Incentivos Tributarios Hasta el año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del art. 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; asimismo, el numeral 9) del mismo artículo, señala que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y el artículo 40° de la Ley citada, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, a tenor del numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta fundamental. Asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala que: "Los gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne"

Que, con Informe N° 143-2024-SGRTR-GAT-MPH de fecha 15 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, adjunta Informe Técnico, mediante el cual presenta proyecto de Ordenanza Municipal que establece "Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2024", debido a la alta morosidad de la deuda de años anteriores, se propone el presente régimen de beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de Huaral, asimismo informa que los saldos por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales hasta el año 2023, en la vía ordinaria asciende a S/. 58,278,919.60 (Cincuenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve con 60/100 soles). Asimismo por la coyuntura actual y económica que atraviesa nuestro país, y siendo una situación excepcional que hace necesaria la adopción de medidas urgentes que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y atendiendo el impacto de la situación señalada podría acarrear en el nivel de los ingresos de los contribuyentes, el mismo que no permite afrontar los intereses generando, así como los gastos administrativos en las distintas etapas del proceso de cobranza de la deuda, por lo que se considera pertinente se otorgue beneficios tributarios a los contribuyentes para que cumplan con cancelar su deuda con la finalidad de sincerar sus obligaciones tributarias.

Que, con informe Técnico N°001-2024-MPH/GAT/SGEC, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, remite opinión técnica favorable, respecto a la propuesta de Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios e Incentivos Tributarios para el pago de deudas en cobranza ordinaria y coactiva hasta el año 2024, toda vez que se agregue en el proyecto de ordenanza lo que corresponde en vía coactiva, que a continuación, detalla:

- Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado, solo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas; respecto al recupero de las deudas tributarias ante la vigencia de la presente Ordenanza.
- La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza, es decir que la administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, generación de los órdenes de pago y/o resoluciones de determinación, resolución de ejecución coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley, la condonación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPH

de costas y gastos no implica el levantamiento de medidas cautelares o incidencia alguna sobre el procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, a través del Informe N° 040-2024-GAT/MPH de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que con anterioridad se han venido otorgando beneficios de descuentos de deudas en los arbitrios municipales los cuales han tenido buen impacto en los contribuyentes, quienes se han acogido voluntariamente logrando sincerar su deuda, aun así, persiste un significativo grupo reacio al mismo motivo por el cual es un mecanismo que el Ministerio de Economía y Finanzas evalúa a los gobiernos locales, sobre el particular que habiendo evaluado el proyecto se da el visto bueno para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante el Memorandum N°010-2024-OP-OGPP-MPH, de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2024, en cuando la finalidad de dichos beneficios contribuya a la reducción de los indicadores de morosidad y se pueda recaudar los ingresos previstos.

Que, a través del Informe Técnico N°025-2024-OPM-OGPP/MPH, de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, teniendo en cuenta los informes favorables de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Presupuesto, esta Oficina emite Opinión Favorable al proyecto de Ordenanza que establece Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2024, toda vez que se encuentre alineado a las competencias locales y normativa dispuesta en los párrafos precedentes.

Que, mediante Informe Legal N° 200-2024-MPH-OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los actuados administrativos y los informes técnicos favorables sin ninguna observación, este despacho es de la opinión que el presente proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2024, no vulnera ningún dispositivo legal y teniendo en cuenta que el mismo tiene por objetivo incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda pendiente de pago por concepto de impuestos, Arbitrios, Multas y Fraccionamientos Tributarios, por tanto resulta factible su aprobación, debiéndose elevar a la próxima sesión de concejo para su deliberación por parte del pleno del Concejo, ello previo al dictamen favorable de la comisión de regidores.

Que, con Dictamen N°014-2024-CAEYP-CM, de fecha 01 de abril de 2024, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, recomienda por mayoría la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2024.

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION, ECONOMIA Y PLANEAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LAS CONSIDERACIONES ANTES DESCRITAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 20 39 Y 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON DISPENSA DE FIRMA DE ACTA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS HASTA EL AÑO 2024" a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que permitirá disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del distrito de Huaral, e incentivar, promover e impulsar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto de impuestos y arbitrios municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del concejo Municipal y a las demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaral para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página web de esta entidad (www.munihuara.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE